

**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA
INDUSTRIA LIGERA
EPU CUBA
MAYO 2013**

SECCION I

Información de contacto de la ONG (principal):

Nombre de la ONG: Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Industria Ligera

Persona a contactar: Manuel Rios Medina

Teléfono: (537) 879 4447

E-mail: manuelrios@ctc.cu

SECCION II

Lengua(s): **ESPAÑOL SOLO**

SECCION III

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS.

Mayo de 2013

SECCION IV

No posee Estatus Consultivo.

Valoración del SNTIL del cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Cuba.

1. Antes del 1ro. de Enero de 1959, triunfo de nuestra Revolución, que marcó la fecha de nuestra verdadera independencia y libertad, lo que es hoy el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Ligera, estaba constituido y agrupado por 4 Federaciones (La de Cuero y Calzado, la de la Aguja y Textil, la de las Artes Graficas y la del Mueble. Estas Federaciones lucharon muy duro, utilizando huelgas y manifestaciones obreras por los derechos de los trabajadores, denunciando y exigiendo por ellos, en un país que se caracterizaba por el desempleo, el hambre, la miseria, la expoliación y la insalubridad.

2. El Estado Cubano después de 1959, con las transformaciones introducidas en el plano económico, político y social borró de manera terminante esta terrible y nefasta situación y con nuevos conceptos, ideas y valores ha ido trazando el camino hacia la construcción de una sociedad cada vez mas justa, levantando las banderas de los trabajadores, de los campesinos, de los humildes e imponiendo sus reivindicaciones y derechos y como premisa la solidaridad.

3. El 1ro. de Marzo de 1971 se constituye el SNTIL (Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Ligera. El SNTIL cuenta con 1713 Secciones Sindicales, las cuales defienden los intereses y derechos de los trabajadores y propenden al mejoramiento de sus condiciones de vida y de trabajo.

4. En estos más de 50 años de Revolución el contenido de los derechos económicos, sociales y culturales de los trabajadores de la Industria Ligera han sido reconocidos por la Constitución de la República de Cuba, que por su carácter de norma suprema del Estado, refrenda no solo los derechos que le son reconocidos a la ciudadanía, sino que consagra el papel garante del Estado para que se pueda ejecutar de forma real estos derechos.

5. Dentro del artículo 9 de la Constitución se establece en el inciso b que el Estado garantiza que no haya hombre o mujer en condiciones de trabajo que no tenga oportunidad de obtener un empleo con el cual pueda contribuir a los fines de la sociedad y la satisfacción de sus propias necesidades (Ley 49 del Código del Trabajo)

6. Nuestros más de 88 mil trabajadores tienen el derecho de reunirse, discutir y expresar libremente sus opiniones sobre todas las cuestiones y asuntos que les afectan. Ellos, sin necesidad de autorización previa pueden y están afiliados voluntariamente a estas secciones sindicales, rigiéndose y actuando de conformidad con los principios, estatutos y reglamentos que se discuten y aprueban democráticamente por sus miembros.

7. Mas del 98% de nuestros trabajadores se encuentran afiliados al Sindicato, constituyendo la Asamblea de Afiliados en cada Sección Sindical, el espacio principal que tienen los trabajadores para discutir, analizar y tomar acuerdos sobre diversos aspectos, tales como los planes económicos de producción y los presupuestos de las Empresas, los Convenios Colectivos, etc.

8. De igual forma nuestros trabajadores tienen el derecho que establece el Código del Trabajo al descanso semanal a los días de conmemoración nacional, oficial y los dispuestos como feriados, también a las vacaciones anuales pagadas y otras normas complementarias que garantizan el derecho al tiempo libre de los trabajadores.

9. Asimismo nuestros trabajadores tienen el derecho a recibir igual salario por igual trabajo y a una remuneración equitativa y satisfactoria que asegure su existencia conforme a la dignidad humana y teniendo en cuenta que el salario se determina con el principio de distribución socialista (a cada cual según su capacidad, a cada cual su trabajo, sin distinción de raza, color, sexo u origen social.

10. El sector de la Ligera cuenta con 150 talleres de personas discapacitadas; estando beneficiados más de 3200 trabajadores discapacitados. Estos talleres pertenecen a las Empresas de las Industrias Locales y sus trabajadores son afiliados al Sindicato. Sus trabajadores devengan un salario igual y disfrutan también de todos los beneficios que contemplan las Leyes vigentes, demostrando el respeto de nuestro país por los derechos de las personas con discapacidad.

11. Por contar nuestro sector con un 55% de fuerza femenina, el sindicato vela y exige que se cumpla con el Decreto Ley 234 de la maternidad de la trabajadora y demás normas complementarias, el cual brinda una especial protección a la mujer trabajadora durante el embarazo y después del parto, dándole además una protección social para la lactancia del menor hasta su primer año de vida, lo que puede ser asumida por el padre o la madre.

12. Nuestros trabajadores al igual que todos los trabajadores en Cuba tienen una protección adecuada para ellos, para su familia y para la población en general por medio del Sistema de Seguridad Social, teniendo derecho a un grupo de beneficios como son recibir servicios y especies y los monetarios. Dentro de los servicios comprenden la asistencia médica y estomatológica, preventiva, hospitalaria general y especializada, la rehabilitación física, psíquica y laboral etc.

13. Todos estos logros y muchos mas que serian innumerables mencionar y que están contemplados en la Ley de Seguridad Social y en otras Leyes y Resoluciones y que nuestros trabajadores disfrutan son obras, gracias a la Revolución y al Estado cubano, a pesar del duro Bloqueo Económico genocida impuesto contra nuestro país por parte del gobierno de Estados Unidos de Norteamérica, de sus guerras mediáticas y sus agresiones de todo tipo.